



**DIRECCIÓN DE FISCALIA NACIONAL
ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES
EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL**

TRAMITE No.: 11-001-6000-253-2006-82820.

CEDULA CATASTRAL: 47-001-00-06-0002-0352-000

**DIRECCIÓN: HOTEL PARAISO – MEJORAS UBICADAS EN LA CALLE 5
NUMERO 5-02 – VEREDA BURITACA JURISDICCION DE GUACHACA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En Santa Marta departamento del Magdalena a los veintiún (21) días del mes de Agosto de dos mil quince (2015), siendo las 10:00 horas, la suscrita Fiscal 64 de Apoyo a la Fiscalía 35 de la Unidad de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional, en compañía de los funcionarios del CTI, Técnico Investigador IV: **RIVELINO PEREA VENEGAS** con carné No **1210**, del Técnico Investigador II: **SUGEN PATRICIA RIVERA SUESCUN**, con carnet número **10406** y del Patrullero: **JUAN DAVID COLORADO RAMIREZ**, con Placa No. **166022**, acompañados del Representante del Ministerio Publico, Dr. **JESUS ANTONIO HERRERA PALMERA**, nos hicimos presentes en el bien inmueble conocido como **HOTEL PARAISO**, ubicado en la vereda Buritaca jurisdicción de Guachaca departamento del Magdalena, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada con Funciones de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en audiencia reservada celebrada el día dos (2) de Marzo de 2015, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** y **ENTREGA** de las mejoras del bien denunciado en diligencia de versión libre ante Fiscal Delegado ante Tribunal de Justicia y Paz por los postulados a los beneficios de la Ley 975/2005: **EDGAR ANTONIO OCHOA BALLESTEROS** alias **MORROCOYO**, en calidad de ex miembro del Bloque Resistencia Tayrona de las autodefensas.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por la señora, **GAIL MOJICA BLANCO**, identificada con la C.C. No 1084736907 expedida en Fundación, Magdalena, quien manifestó ser **ARRENDATARIA** del segundo y tercer piso respecto del bien, así como por la señora **MARTHA CECILIA GAVIRIA ZAPATA** identificada con la cédula de ciudadanía número 57.447.315 en calidad de arrendataria del primer piso del inmueble, se les entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005, Decreto 4760 de 2005, Ley 793 de 2.002, y el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes. Al sitio donde se encuentra el predio hizo presencia el doctor **BLAS JOSE AHUMADA FONSECA**, identificado con la CC 72.000.726 expedida en Barranquilla, con T.P. 190.240 del CSJ., quien exhibe un poder suscrito por la señora **AMELIA IGLESIAS HERNANDEZ**, identificada con la CC 23.147.998 de Simití, y en calidad de propietaria de las mejoras, documento a través del cual reconoce personería al profesional del derecho antes mencionado. Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:



UBICACIÓN: Se trata de las mejoras de un inmueble rural ubicadas en la vereda Buritaca, barrio El Progreso, distrito de Santa Marta departamento del Magdalena, cuya extensión es de cuatrocientos noventa y cuatro (494) metros cuadrados y los siguientes linderos: NORTE: Diecinueve (19) metros con la carretera troncal del Caribe; SUR: Diecinueve (19) metros lineales, con IGNACIO RODRIGUEZ BOTIVA; ESTE, en medida de veintiséis (26) metros lineales con propiedad de MILBA SANCHEZ; OESTE: En veintiséis (26) metros lineales con ARMANDO MENDOZA QUINTERO. Es una edificación que cuenta con tres (3) pisos, el primer piso es un local adaptado para vivienda donde reside en calidad de arrendataria la señora MARTHA CECILIA GAVIRIA ZAPATA y el segundo y tercer piso dedicados al servicio de hotelería con un total de dieciocho (18) habitaciones de las cuales prestan servicio de hospedaje un número diez (10), las otras ocho (8) no se encuentran en buenas condiciones para tal fin.

Este inmueble es censado en la Oficina de Catastro con el número 47-001-00-06-0002-0352-000.

Servicios: Agua, luz y gas y llegan facturas individuales, pero incluido todo el inmueble.

Estado del Bien: Regular y algunas habitaciones en mal estado.

Uso o Destinación Actual del Bien: VIVIENDA Y ALQUILER DE HABITACIONES.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el inmueble arriba descrito; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005 concordante con el artículo 16 de la Ley 1592 de 2012 (adiciona a la ley 975 el artículo 17B inciso 4), artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, representado en esta diligencia por el Dr. **RAMIRO BARRIOS ARIAS C.C. 9.137.204** expedida en Magangué – Bolívar-Teléfono: 3157238139, quien estará a cargo de la administración provisional mientras se profiere Sentencia de Extinción de Dominio, de igual forma se cuenta con el apoyo del Ingeniero Catastral **JHON JAIRO DIAZ GRANADOS DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.026.268.613 expedida en Bogotá D.C., y del Planimetrista, **EDUAR ALONSO PACHECO GAMA**, Técnico Investigador II del grupo de Bienes de La Dirección Nacional de Fiscalía Especializada de Justicia Transicional - Nivel Central, encargados del soporte técnico para la inspección del bien inmueble, teniendo presente lo ordenado por la Magistrada con funciones de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla quien en audiencia reservada y mediante Acta 02 de Marzo de 2015 ordena: “..... El secuestro sobre la posesión y mejoras de la edificación conocida como HOTEL PARAISO identificada con la cedula catastral 47-001-00-06-0002-0352-000, ubicada en la Calle 5 Número 5-02 de la vereda Buritaca (Guachaca – Magdalena), Nombrar como secuestre de la posesión y mejoras del bien y de su producido al Fondo para la reparación de las Víctimas adscrito a la Unidad para la Atención y Reparación Integral.”

Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan

DIRECCION DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL

GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL
CALLE 40 No. 44-80, PISO 13 EDIFICIO LARA BONILLA
TELEFONO 3410103 – FAX 3519868 – PAG. www.fiscalia.gov.co
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO



debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** ubicada en la Ciudad de Bogotá, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el doctor **RAMIRO BARRIOS ARIAS**, quien representa los intereses de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, procede el Despacho a hacer **entrega real y material del inmueble**.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quienes atienden la diligencia, quienes manifestaron:

En este estado de la diligencia toma el uso de la palabra la señora **MARTHA CECILIA GAVIRIA ZAPATA**, quien manifestó:

Yo me encuentro viviendo desde hace tres meses en el primer piso de la edificación, en calidad de arrendataria, pago un arriendo de cien mil pesos mensuales a la señora **AMELIA IGLESIAS**, quiero manifestar que no tengo gas natural y tengo que comprar pipetas de gas, además cuando llueve resume el agua de acá arriba hasta donde vivo y se llueve el plafón del primer piso. Quiero manifestar que es mi deseo el continuar como arrendataria y cancelare el canon de arrendamiento a la Unidad para La Reparación de las víctimas.

En este estado de la diligencia toma el uso de la palabra la señora **GAIL MOJICA BLANCO**, quien manifestó:

Tal como lo he manifestado en anteriores ocasiones, me encuentro viviendo aquí desde cinco años, en calidad de arrendataria, pago trescientos mil pesos a la señora **AMELIA IGLESIAS** y tengo el mismo problema que la señora **MARTHA CECILIA** y tengo la disposición de continuar con el contrato de arrendamiento y cancelare el canon de arrendamiento a la Unidad para La Reparación de las víctimas.

En este estado de la diligencia toma el uso de la palabra el doctor **BLAS JOSE AHUMADA FONSECA**, quien manifestó:

Actuando en calidad de apoderado de la señora **AMELIA IGLESIAS** protegiendo los intereses y garantías que ella tiene sobre las mejoras de la edificación conocida como **HOTEL PARAISO** identificada con la cedula catastral 47-001-00-06-0002-0352-000, ubicada en la Calle 5 Número 5-02 de la vereda Buritaca (Guachaca – Magdalena), le solicito con todo respeto al representante del Fondo de reparación de Víctimas que considere en dejar en administración a la señora **AMELIA IGLESIAS**, para la conservación y cuidado de las mejoras antes mencionadas, por tener la calidad de legítima propietaria en procura de seguir cumpliendo con dicha administración. Quiero hacer entrega en original del poder conferido por mi apoderada, la señora **AMELIA IGLESIAS**, el cual consta de un folio útil y escrito.



En este estado de la diligencia toma el uso de la palabra el doctor RAMIRO BARRIOS, representante del Fondo de Reparación a las víctimas, quien manifestó:

Habida cuenta que en calidad de abogado representante del Fondo para la Reparación de las víctimas, entidad a la que se entrega la mejora objeto de esta diligencia, en calidad de secuestre, dejo constancia de lo siguiente: que no es factible atender la solicitud del apoderado de la señora AMELIA IGLESIAS, en el sentido de dejar en cabeza de la poderdante, la administración de la mejora, porque la administración es ejercida directamente por el fondo para la Reparación de las Víctimas. Por demás como quiera que Las señoras MARTHA CECILIA GAVIRIA ZAPATA y GAIL MOJICA BLANCO, han manifestado su interés de continuar como tenedoras de la mejora en calidad de arrendatarias, seguidamente a la suscripción de la solicitud de arrendamiento que deben realizar, se procederá a dejarlas como tenedoras de la mejora para la señora MARTHA CECILIA GAVIRIA, ocupante del primer piso y la señora GAIL MOJICA, ocupante del segundo y tercer piso, se reitera se les deja como tenedoras en calidad de arrendatarias de los pisos señalados, comprometiéndose a cancelar en adelante los cánones de arrendamiento mediante consignación que deben hacer en el banco agrario de Colombia, en la cuenta No. 3-007-00-00608-7, a nombre de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de las Víctimas.

El Ingeniero JOHN JAIRO DIAZGRANADOS en compañía del Planimetrista EDUAR ALONSO PACHECO GAMA, manifestaron: se identificó el bien inmueble con folio de matrícula de la referencia con el nombre de Hotel Paraíso ubicado en el kilómetro 48 + 700 metros en la vía del troncal caribe que conduce de Santa Marta a Riohacha. Hay que aclarar que el predio se encuentra ubicado en el área rural del corregimiento de Buritaca, Municipio de Santa Marta, Departamento del Magdalena. Es un predio medianero ubicado al costado derecho, cuenta con tres plantas, tiene un área de terreno de 197,64 metros cuadrados y un área construida de 356,24 metros cuadrados, ésta información es tomada de la Consulta Catastral del IGAC.

La primera planta consta de: un local comercial destinado para uso residencial actualmente; dicho espacio cuenta con una habitación, un baño y un orinal, tiene tres puertas que son cortinas metálicas. En la parte externa hay un pequeño local, con puertas y ventanas en aluminio con vidrio polarizado y enrejadas. No se pudo ingresar debido a que se encuentra con candado y la administradora no tiene llaves del local tiene un área de 3 metros cuadrados. Se puede observar que las paredes presentan problemas de humedad y la construcción en general se encuentra en mal estado de conservación. La primera planta tiene un área total de 169,31 metros cuadrados aproximadamente.

La segunda planta consta de: unas escaleras que llevan al primer piso, nueve habitaciones cada una con su baño y una cocina, un área que se utiliza como sala de estar y una especie de balcón que da a la calle. De las nueve habitaciones sólo tres de ellas son funcionales al igual que sus baños, las restantes se encuentran en desuso por la humedad que caracteriza el bien inmueble y por su mal estado de conservación. La segunda planta tiene un área total de 234 metros cuadrados aproximadamente.

La tercera planta consta de: unas escaleras que llevan al segundo piso, nueve habitaciones cada una con su baño y un patio de ropas y un lavadero, un área que se utiliza como sala de estar y una especie de balcón que da a la calle. De las nueve habitaciones sólo siete de ellas son funcionales al igual que sus baños, las restantes se encuentran en desuso por la humedad que caracteriza el bien inmueble y por su mal



estado de conservación. La tercera planta tiene un área total de 234 metros cuadrados aproximadamente.

En general el bien inmueble presenta enchapes en regular estado, excepto los del primer piso que están en mal estado, la pintura se encuentra en muy mal estado de conservación, al igual, que las puertas de las habitaciones que son en madera (triplex). Los baños que no están en uso se encuentran incompletos en cuanto a sus accesorios sanitarios. El bien inmueble presenta un problema grave de humedad ya que se encuentra incrustado en la parte posterior a una montaña, motivo por el cual, al llover se filtra el agua y puede presentar problemas de deslizamiento de tierra.

En este estado de la diligencia toma el uso de la palabra el doctor JESUS ANTONIO HERRERA PALMERA, quien manifestó:

Dejo constancia que se hizo la presente diligencia en compañía de los funcionarios comisionados así mismo la asistencia de los agentes de seguridad, Policía Nacional, con observancias de las normas legales y constitucionales, respetando los derechos y garantías fundamentales. Si bien es cierto en la presente diligencia se presunto el doctor BLAS JOSE AHUMADA FONSECA, MEDIANTE poder otorgado por la señora AMELIA IGLESIAS HERNANDEZ, quien al parecer es la presunta propietaria del inmueble a secuestrar, observado el poder en sí, señala este agente del ministerio Publico si bien es cierto le fue otorgado dicho poder al mencionado abogado este no es específico para actual en dicha diligencia ni mucho menos va dirigido a la autoridad correspondiente del caso, lo anterior para que se corrija lo pertinente y pueda surtir los efectos legales a que haya lugar.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si No . Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL:**

- Acta de secuestro:
- Folio de Matrícula Inmobiliaria:
- Ficha Predial:
- Carta Catastral:
- Recibo de servicio telefónico:
- Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- Recibo de servicio de gas:
- Otros (especificar):

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 13:00 horas.



Liz Mary Jurado Porto

LIZ MARY JURADO PORTO
FISCAL 64 ESPECIALIZADA APOYO FISCALIA 35 DELEGADA ANTE
TRIBUNAL UNIDAD NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA
TRANSICIONAL - GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE
BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL.

Blas Jose Ahumada Fonseca

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA
BLAS JOSE AHUMADA FONSECA
Cedula de ciudadanía: 700020
Dirección - Teléfono:

Gail Mojica Blanco

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA
GAIL MOJICA BLANCO
Cedula de ciudadanía: 1084736907
Dirección - Teléfono: 300 899 9766

Martha Cecilia Gaviria Zapata

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA
MARTHA CECILIA GAVIRIA ZAPATA
Cedula de ciudadanía: 57447315
Dirección - Teléfono: 314 4875523

JHP

REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
Nombre y Apellido: JESUS ANTONIO HERRERA PALMERA
PROCURADOR 163 JUDICIAL II PENAL
CC 12562935 de Santa Marta
Teléfono: 3003868352

Ramiro Barrios Arias

REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS.
Nombre y Apellido: RAMIRO BARRIOS ARIAS
C.C. 9.137.204 de Magangué
Teléfono: 3157238139



Jufazuel

REPRESENTANTE FONDO DE REPARACION PARA LAS VICTIMAS.
NOMBRE Y APELLIDOS: JHON JAIRO DIAZ GRANADOS DAZA
C.C. 1.026.268.613 expedida en Bogotá D.C.
Teléfono: 3008040611.

SUB COMANDANTE DEL CAI BURITACA
Nombre y Apellido: CAMILO ERNESTO RICO ARANGO
CC 79209723 de Bogotá D.C
Teléfono: 3214260910

TECNICO INVESTIGADOR IV
RIVELINO PEREA VENEGAS
C.C. 72180823 de Barranquilla
TELEFONO: 3215372579 -

TECNICO INVESTIGADOR II
SUGEN PATRICIA RIVERA SUESCUN
C.C. 60383953 de Cúcuta
TELEFONO: 3164606289

Juan David Colorado
ANALISTA DE INFORMACION ESTRATEGICA
JUAN DAVID COLORADO RAMIREZ
C.C. 1060593538 de Supía
TELEFONO 3158573187
PATRULLERO - DIJIN

TECNICO INVESTIGADOR II
EDUAR ALONSO PACHECO GAMA
C.C. 6775804 de Tunja
TELEFONO: 3506013215